
	C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA	NORMAS DE CAMPAÑA PARA COMERCIALIZADORES DE CHUFA DE VALENCIA	ORA-02 Página 1 de 3
			Edición: 5
			Fecha: 24/04/18


1. Las personas jurídicas y empresas inscritas dispondrán de 3 meses desde su inscripción en el registro de comercializadores hasta la obtención de la certificación. Si transcurrido este plazo no se ha obtenido el certificado, se procederá a su eliminación del registro.
2. La certificación será válida indefinidamente, siempre y cuando no cause baja, bien voluntariamente o como consecuencia de las evaluaciones del CR.
3. En el momento de entrada de las chufas a la cambra de secado, estas tienen que ir acompañadas de la guía de chufa tierna correctamente rellena, que será expedida en los lavaderos de chufas. Para cada partida se tendrá que entregar una copia del ticket del peso, facilitada por el lavadero o por ustedes.
4. Tendrán que rellenar una hoja de liquidación de tasas de Productores de Chufa de Valencia, en impresos facilitados por el Consejo Regulador, en los cuales figurarán los siguientes campos:
 - Nombre del proveedor: nombre al que ha realizado la inscripción en el Registro de Productores de Chufa de Valencia.
 - N° de certificado: N° de certificado de inscripción en la DO.
 - Superficie: superficie inscrita.
 - Kg de chufa tierna: Kg netos de chufa tierna.
 - Tasa aplicable: 0,003 €/kg de chufa tierna. Tendrán que descontar esta tasa en la factura a sus proveedores y liquidarla al Consejo Regulador, en el plazo y forma que se determine.
5. Esta hoja de liquidación, para su validez, tendrá que ir firmada por la empresa comercializadora y por el productor. Estos datos podrán ser verificadas por los veedores con las correspondientes facturas.
6. Para el cálculo de la transformación de chufa tierna a chufa seca se aplicará un porcentaje de merma del 50%.
7. La tasa por chufa seca a pagar por su inscripción en el Registro de Comercializadores de Chufa de Valencia es de 0,0057 €/Kg de chufa seca, quedando incluida la que se establece por precintos o etiquetas, a excepción de los envases que se comercializan con la etiqueta de promoción del Consejo, que pagarán 0,0053 €/Kg de chufa seca más el coste de la etiqueta.

	C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA	NORMAS DE CAMPAÑA PARA COMERCIALIZADORES DE CHUFA DE VALENCIA	ORA-02
			Página 2 de 3
			Edición: 5
			Fecha: 24/04/18

8. Todos los envases de Chufa de Valencia almacenados irán provistos de una etiqueta o precinto numerado proporcionado por el Consejo Regulador y colocado antes de su expedición.
9. Tendrán que rellenar para cada envío de chufa que comercializan, una guía de Chufa de Valencia seca, facilitada por el Consejo Regulador, en la que conste:
 - Nº: número de orden de la guía.
 - Fecha: fecha de salida.
 - Comercializador: nombre de su empresa.
 - Destino: si se trata de un elaborador de horchata inscrito en el Consejo tienen que indicar su razón social y localidad. Si el destino es diferente, se debe de indicar “otro destino”.
 - Kg de Chufa de Valencia seca: Kg de Chufa de Valencia del envío.

Estos datos podrán ser contrastados por los veedores con los correspondientes albaranes de salida y/o facturas.

10. Para poder retirar las etiquetas y precintos de garantía tendrán que haber justificado la pertenencia de las chufas, según lo previsto.
11. Para constatar el origen valenciano o foráneo de todas las muestras de chufa que se ensayen, se aplicará el establecido sobre este tema en la instrucción técnica del Consejo Regulador.
12. La modificación de los datos referidos a la situación de almacenes y cambras, tendrá que ser comunicada al Consejo con la suficiente antelación para que el CRDO revise el cambio y establezca las acciones de evaluación necesarias.
13. Tendrán que crear un registro de reclamaciones (en cumplimiento de la ISO/IEC 17065:2012), en el cual tienen que constar al menos los siguientes campos: fecha, reclamación, nombre o razón social de quien lo efectúa y acción correctora de la misma.
14. Todos los operadores tendrán que rellenar la relación completa de sus proveedores de Chufa de Valencia seca y Kg (peso limpio) adquiridos.
15. Las empresas en cuyas instalaciones vaya a coexistir chufa amparada con no amparada, tendrán que cumplir con todas las directrices que para el caso establezca el Consejo. Deberán de comunicar por teléfono/correo electrónico (info@chufadevalencia.org) la entrada de producto no amparado en las instalaciones, para que pueda verificarse, en su caso, el correcto almacenamiento y limpieza de maquinaria e instalaciones que impida que

	C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA	NORMAS DE CAMPAÑA PARA COMERCIALIZADORES DE CHUFA DE VALENCIA	ORA-02 Página 3 de 3
			Edición: 5
			Fecha: 24/04/18

pueda mezclarse con chufa amparada. La chufa no amparada tendrá que estar debidamente identificada mediante las etiquetas que a tal efecto facilitará el propio Consejo y que se adquirirán al precio de 15 euros por 1.000 kg. Según figura en la documentación del sistema de calidad, la separación será tal que se asegure que los productos no puedan mezclarse de manera accidental. Será responsabilidad del interesado habilitar los medios físicos o de cualquier índole, necesarios para la identificación inequívoca de cada producto.

16. Así mismo, tendrán que cumplir lo dispuesto en los documentos que le son aplicables (pueden consultarlos en la web del CRDO Chufa de Valencia).
17. La firma de la solicitud de inscripción y certificación supone el conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones de los operadores inscritos y certificados.